

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0010, Sucesión de ENRIQUE PEÑA CONTRERAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Previo a reconocer la calidad de cesionarios de derechos herenciales de los señores HILDEBRANDO CASTILLO DIAZ (quien hace la compra respecto del heredero por representación LORENZO PEÑA GALINDO) y ALFONSO MEDELLIN VELASQUEZ (quien hace la compra respecto del heredero directo JOSE SIMEON PEÑA CABRERA), deben ellos otorgar poder para ello a un profesional del derecho y realizar el pedimento de su reconocimiento como tales. Ello conforme lo impone el artículo 73 del Código General del Proceso (*Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa*).
2. Una vez se supere la falencia alertada en el párrafo anterior, ingrese el asunto al Despacho para determinar la oportunidad en que tendrá lugar la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 119455a71a27283f6a7cba29ae319b5b91e7f06474cd0879427bf8986f5651d0

Documento generado en 29/11/2022 04:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>